ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 001-2026

El Municipio de Agua de Dios, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **NELCY PINZÓN MANZANARES**, identificada con Nit **20614428-7** que se **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	**NELCY PINZÓN MANZANARES**
NIT.	**20614428-7**
REPRESENTANTE LEGAL	NELCY PINZÓN MANZANARES
CEDULA DE CIUDADANIA	20614428 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	CRA 12 NO. 10a - 90 BRR SIMON BOLIVAR
CIUDAD / MUNICIPIO	AGUA DE DIOS- CUNDINAMARCA
TELEFONO:	3134454320
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	pinzonnelsy7@gmail.com

OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y MOBILIARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS.**
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO

CONDICIONES TÉCNICAS:

ELEMENTOS DE CAFETERÍA

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AZUCAR X PAQUETE X 200 SOBRES X 5 GR	25	10.600	265.000
2	VASOS DE PLÁSTICO 7 OZ. DESECHABLES X 50 UND	12	9.300	111.600
3	INFUSIONES FRUTALES SURTIDAS - CAJA x 20 UNIDADES	20	10.500	210.000
4	BOTELLONES DE AGUA DE 20 LTS	60	19.500	1.170.000
5	CAFÉ TOSTAO Y MOLIDO X 454 Gr	16	31.500	504.000
6	CAFÉ CAPUCCINO VAINILLA (270 Gr)	12	38.500	462.000
7	CAFÉ CAPUCCINO MOCCA (270 Gr)	12	36.500	438.000
8	LECHE EN POLVO AZUCARADA X 875 Gr	12	42.000	504.000
9	GALLETAS SAL Y MANTEQUILLA X3 TACOS (500 Gr)	16	23.500	376.000

10	GALLETAS DULCES X8 TACOS (500 Gr)	16	28.600	457.600
11	MEDICAMENTO ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO DE USO ORAL, A BASE DE ACETAMINOFÉN, EN PRESENTACIÓN DE TABLETAS SÓLIDAS, CON CONCENTRACIÓN DE 500 MG POR TABLETA, DESTINADO AL ALIVIO DEL DOLOR LEVE A MODERADO. BLISTER X 10	10	28.000	280.000
12	MEDICAMENTO ANALGÉSICO DE USO ORAL, FORMULADO CON ACETAMINOFÉN, IBUPROFENO Y CAFEÍNA, INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR DE CABEZA INTENSO Y ASOCIADO A MIGRAÑA. CAJA X 8 TABLETAS	10	34.000	340.000
13	MEDICAMENTO ANTIINFLAMATORIO Y ANALGÉSICO DE USO ORAL, A BASE DE NAPROXENO, EN PRESENTACIÓN DE TABLETAS SÓLIDAS, INDICADO PARA EL ALIVIO DEL DOLOR E INFLAMACIÓN. CAJA X 10	8	18.000	144.000
14	FILTRO PARA CAFETERA ELECTRICA No.2 PAQUETE X 10 UNID.	20	30.000	600.000
15	JARRA DE PLÁSTICO RESISTENTE X 5000 ML	2	40.000	80.000
SUBTOTAL				**$5.942.200,00**

ELEMENTOS DE ASEO

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
16	TRAPERO BICOLOR R-1000 GR CON CABO DE MADERA	5	14.200	71.000
17	JABÓN LÍQUIDO DE LOZA (1000 ML)	3	25.000	75.000
18	ESPONJA LAVALOZA X3	3	10.000	30.000
19	PAÑO ABSORBENTE	5	12.000	60.000
20	GUANTE DOMÉSTICO TALLA L 8 1/2 - 9	10	8.000	80.000
21	BLANQUEADOR DESINFECTANTE X (2000 CC)	7	18.000	126.000
22	LIMPIADOR DE PISOS X (2000 CC)	6	18.500	111.000
23	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL X (2000 ML)	5	15.400	77.000
24	CERA LIQUIDA EMULSIONADA x 3750 ML NEUTRA	5	37.000	185.000
25	CERA LIQUIDA EMULSIONADA x 3750 ML ROJA	5	42.000	210.000
26	TOALLAS DE PAPEL EN Z DOBLE HOJA NATURAL DE 150 UNIDADES	5	13.200	66.000
27	PACAS DE PAPEL HIGIÉNICO x 12 UNIDADES TRIPLE HOJA	5	35.000	175.000
28	AMBIENTADOR AEROSOL FRUTOS ROJOS X 400 ML	5	18.000	90.000
29	BOLSA DE BASURA APARTAMENTERA 60 X 80 CM X 10	15	6.800	102.000

30	BOLSA PAPELERA 40 X 60 X 101	15	8.500	127.500
31	LIMPIA VIDRIOS X 500 ML	6	8.700	52.200
32	PAPELERA EN PLÁSTICO MEDIANA	4	30.000	120.000
SUBTOTAL				**$1.757.700,00**

ELEMENTOS DE PAPELERÍA

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
33	CARPETAS CON SOLAPAS LATERALES (CARPETA CUATRO ALETAS) DIMENSIONES: TOTAL: ANCHO: 69.5 CM. X LARGO: 69.5 CM. DE LA BASE CENTRAL: ANCHO: 22 CM. X LARGO: 35 CM. DE LAS ALETAS LATERALES: ANCHO: 22 CM. X LARGO: 35 CM. ANCHO: 25.5 CM. X LARGO: 35 CM. DE LAS ALETAS SUPERIORES: ANCHO: 22.5 CM. X LARGO: 17CM	250	11.700	2.925.000
34	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO PARA 500 HOJAS X 20 UNIDADES	5	13.500	67.500
35	BOLÍGRAFO CRISTAL DURO NEGRO X 12 UNIDADES	9	20.300	182.700
36	JUEGO DE TINTA EPSON 544 ORIGINAL NEGRO, CYAN, MAGENTA, YELLOW	2	278.000	556.000
37	AGENDA DE NOTAS, CARÁTULA PERSONALIZADA CON UN DISEÑO, DE 100 HOJAS - 75GRS, PASTA DURA - FULL COLOR, MEDIDAS 17X24 CM, ARGOLLADA A 2 TRAMOS CON BOLÍGRAFO DE PLÁSTICO Y CENTRO ACRÍLICO CON ETIQUETA PERSONALIZADA	12	90.000	1.080.000
38	PERFORADORA DE OFICINA RF 9380 CON CAPACIDAD HASTA 100 HOJAS	1	500.000	500.000
39	CAJA X 10 RESMAS DE PAPEL DE CAÑA DE AZÚCAR BLANCO POLAR 500 HOJAS TAMAÑO OFICIO 75 GR 8.5 X 14 PULGADAS, LO QUE EQUIVALE A 21,6 X 35,6 CM	1	340.000	340.000
40	CAJA X 10 RESMAS DE PAPEL DE CAÑA DE AZÚCAR BLANCO POLAR 500 HOJAS TAMAÑO CARTA 21,6X27,9CM, 8,5"X11" 75 GR	1	320.000	320.000
41	SELLO PERSONALIZADO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	1	38.000	38.000
SUBTOTAL				**$6.009.200,00**

ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
42	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE AUDIO	1	950.000	950.000

43	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO BANCAS DE MADERA (ARREGLO Y PINTURA) x 6	6	400.000	2.400.000
SUBTOTAL				**$3.350.000,00**
ELEMENTOS DE OFICINA				
44	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS WENGUE MEDIDAS 49,0 CM X ALTO 86,5	15	90.000	1.350.000
45	MESA PLÁSTICA RECTANGULAR 153X74X73 CM BARU MOCCA	2	250.000	500.000
46	MESA PLÁSTICA CUADRADA 80X80 ETERNA WENGUE	2	200.000	400.000
47	SOPORTE MONITOR MÚLTIPLE 3 ALTURAS NEGRO ANCHO 34 X ALTO 27 X LARGO 8	1	255.900	255.900
48	ORGANIZADOR PORTA LAPICEROS DE 3 PARTES 10 DE ANCHO X 20 DE LARGO Y 10 DE ALTO	1	35.000	35.000
SUBTOTAL				**$2.540.900,00**
VALOR TOTAL $19.600.000,00				

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1. Garantizar la excelente calidad de los bienes a suministrar, que los mismos sean de marcas reconocidas en el mercado nacional y la disponibilidad de los mismos de acuerdo con los requerimientos de la entidad. 2. Que el suministro objeto del contrato se realice dentro de los tiempos y en las cantidades y especificaciones pactadas en el contrato. sin la autorización del supervisor del contrato, el concejo municipal no reconocerá suma alguna. 3. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 4. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Asumir los costos de transporte de los elementos objeto del contrato al momento de realizar la entrega a la entidad. en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la entidad contratante por parte del proveedor.

	6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	a) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al Concejo de Agua de Dios, Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley". b) Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. c) El Contratista debe suministrar los elementos solicitados en los presupuestos con las especificaciones técnicas del caso. d) El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Concejo del Municipio de Agua de Dios, quien velará por el cumplimiento de lo aquí establecido. e) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. f) EL CONTRATISTA, se hace responsable y deberá reponer y/o restituir los elementos facilitados para el cabal cumplimiento del objeto contractual. g) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. h) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. i) Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. j) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. k) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. l) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

	3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
VALOR CONTRATADO:	De acuerdo con la propuesta presentada el valor del Contrato a celebrar asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($19.600.000,00) M/CTE,** Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Para atender este compromiso la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **2026000317** Por la suma de: **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($20.160.000) M/CTE** Expedido por la Tesorería General del Municipio, con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	**$2.310.000,00**
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	**$3.700.000,00**
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	**$1.802.600,00**

	2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	**$5.978.200,00**
	2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	**$6.369.200,00**
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($19.600.000,00) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente. El Municipio de Agua de Dios, cancelará el valor del contrato mediante un único pago previa presentación de la factura, de acuerdo a los requerimientos del supervisor, previo cumplimiento en la entrega de los elementos solicitados, el cual es soportado con la entrada al inventario del Concejo, y presentación de las obligaciones definidas en el contrato, como son: • Cuenta de cobro o Factura de compra de los elementos en mención con su respectiva garantía. • Planilla sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Acta de ingreso del almacén municipal. • Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedida por el supervisor designado. • Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas. El pago del presente contrato se realizará en un único pago, una vez entregado todos los bienes, para lo cual se requiere: • Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta • Informe del contratista • Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar. El supervisor del contrato para el pago debe: • Emitir acta de recibo a satisfacción, • Informe de supervisión • Verificar el ingreso de los elementos al inventario del Concejo Municipal. • Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.		

<table>
<tr><td></td><td>ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA

NOTA 1: El último pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución será de: Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO:</td><td>Presidente del Concejo Municipal</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS:</td><td>Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantías.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD:</td><td>El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal de Agua de Dios, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>MULTAS</td><td>EL CONCEJO MUNICIPAL podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por EL CONCEJO MUNICIPAL y se harán constar en actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que EL CONCEJO MUNICIPAL</td></tr>
</table>

	autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan a título de clausula penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente EL CONTRATISTA pagará a EL CONCEJO MUNICIPAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Empresa pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.
Es de destacar, que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el oferente y aceptada por **EL CONCEJO MUNICIPAL,** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.	
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karol Alexandra Parra Morales	Secretaria General	
	Norbey Camilo Torres Muñoz	Presidente Concejo Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			